Proyecto de Ley N°.....8196/2023-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
14 JUN. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 10:10 am

SUMILLA: LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO "PENINSULA DE AYMARA" EN LA PROVINCIA DE PUNO DEPARTAMENTO DE PUNO.

Proyecto de Ley

El Congresista de la República que suscribe, **JORGE LUIS FLORES ANCACHI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la Republica, presenta a consideración del Congreso de la Republica la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO "PENINSULA DE AYMARA" EN LA PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Artículo Único. – Declaración de interés nacional y necesidad pública.
Declárese de interés nacional y necesidad publica la creación del distrito "Peninsula de Aymara" en la provincia de Puno, departamento de Puno.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

UNICA. – Se dispone para que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría Técnica de Demarcación y Organización Territorial, órgano adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) prioricen las acciones correspondientes para la creación del nuevo distrito.

Lima, junio de 2024

Vocero

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
Arq. Jorge Luis Flores Ancachi

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Luis Vergara M.

Luis Argañ C.

Wilson Soto P.

www.congreso.gob.pe
Email: jfloresa@congreso.gob.pe
Jr. Huallaga N° 358, Oficina N° 306, Congreso de la República
Lima-Perú. Central Telefónica: 311-7777

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **17** de **JUNIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8196/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

JOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I.- EXPOSICIONES DE MOTIVOS

En el marco de la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 019-2003, modificado por Ley N° 30187 se establecen los mecanismos de Normalización, Regularización y Formalización, en consecuencia, en la búsqueda de contribuir con el desarrollo territorial el presente coadyuva a un interés legítimo de sus actores.

Dentro del reglamento de Acondicionamiento Territorial y desarrollo Urbano, aprobado bajo el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, establece que el Plan Urbano, el Plan específico, es el instrumento técnico normativo mediante el cual se desarrollan disposiciones del plan de acondicionamiento territorial y el plan de desarrollo urbano.

Los Centro Poblado de Huayrapata, Luquina, Tacasaya, parina y Cochiraya, ubicado en el distrito de Chucuito, provincia y departamento de Puno; de la región de Puno.

Un centro poblado de crecimiento constante y requiere diseñar un plan de desarrollo rural del ámbito y desarrollo urbana en I capital del centro poblado. El presente trabajo. Consiste en consolidar y establecer un estudio específico y el ordenamiento urbano y rural, en el cual se considera la zonificación de uso de suelo urbano, el plan vial, consolidación de uso de vivienda, áreas de expansión urbana, infraestructura de servicios básicos, equipamiento (educación salud, otros). Esto se convierta en un instrumento esencial para los proyectos posteriores que se puedan plantear, de tal forma que facilite el desarrollo ordenado del centros poblados de Huayrapata, Luquina, Tacasaya, parina y Cochiraya.

JUSTIFICACION

Se considera elemental disponer de un conjunto de centros poblados: urbanos y rurales que formen un sistema, en el cual se identifiquen sus estructuras y sus relaciones específicas, Dentro de un sistema de centros poblados, sus áreas productivas, sus afinidades socioculturales, sus mercados y las vías de comunicación que desarrollan determinan en mayor o menor medida su integración.

La Propuesta converge en elevarse de categoría, albergando una importante población, a su vez ejerce una fuerte atracción sobre los centros poblados que se ubican en la parte sureste del centro poblado, porque se ha establecido como núcleo poblacional que concentra funciones residenciales y de servicio.

Península Aymara como al distrito al que pertenece son pueblos de origen histórico cultural Aymara de ubicación óptima y estratégica por su espacio geográfico, presenta dinámica comercial, es un mercado importante donde los diferentes centros poblados de su ámbito concurren para comercializar sus excedentes de producción, y acceder a los principales servicios públicos, sobre todo en materia de educación y salud. El crecimiento urbano ha determinado la necesidad de implementar un plan de desarrollo poblacional-que fe permita suplir las necesidades de una localidad propia de sus características.

OBJETIVO:

Es objeto de la presente es desarrollar el estudio básico del ámbito en el centro poblados de Huayrapata, lo cual alberda alrededor a los Centros poblados de Luquina, Tacasaya, parina y Cochiraya.

MARCO LEGAL:

Lev N°27795 del 25/07/02 "Ley de Demarcación y Organización Territorial Artículo 2°, inciso 2.5, Acciones Técnicas de Demarcación Territorial; son las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de

capital, anexiones de circunscripciones, centros poblados. La categorización de centros poblados y cambios de nombre son acciones de normalización. Todas las acciones descritas conforman el sistema nacional de demarcación territorial y las decisiones recaídas sobre ellas constituyen actos de administración, conforme a Ley.

Decreto Supremo N° 019-2003-PCM "Reglamento de la Lev N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial" del 24/02/03.

De las definiciones:

a) Centro Poblado

Es todo lugar del territorio nacional rural o urbano, identificado mediante un nombre y habitado con ánimo de permanencia. Sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico, social, cultural e histórico. Dichos centros poblados pueden acceder, según sus atributos a categorías como: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli".

b) Capital

Es el centro poblado o núcleo urbano en el cual se instala la sede administrativa de un gobierno local o regional. En provincias de gran dinámica urbana, el distrito cercado es sede de los gobiernos municipales.

c) Distrito

Circunscripción territorial base del sistema político - administrativo, cuyo ámbito constituye una unidad geográfica (isubcuenca; valle, piso ecológico! etc.), dotado con recursos humanos, económicos y financieros; asimismo, será apta para el ejercicio de gobierno y la administración. Cuenta con una población caracterizada por tener identidad histórica y cultural que contribuye con la integración y desarrollo del gobierno y la administración.

Ley N° 27867 del 18/11/02 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"

Articulo 53°, Funciones en Materia Ambiental y de Ordenamiento Territorial, inciso f) Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el

ámbito del territorio regional, y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial en armonía con las políticas y normas de la materia.

Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

El artículo f de la Ley Orgánica de Municipalidades, consagra que las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía económica y administrativa, tal naturaleza los hace competentes para formular las Políticas, Planes y Estrategias de su propio desarrollo, en este contexto formulan sus Planes Urbanos en el marco de políticas nacionales, regionales y sectoriales en este sentido, también formulan tas modificaciones de dichos planes.

D. S. N° 022-2016-VIVIENDA

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible Apruébese el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible RATDUS, el cual consta de siete (7) títulos, ciento treinta y siete (137) artículos, una (1) disposición complementaria final, dos (2) disposiciones complementarias transitorias y dos (2) anexos, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

ASPECTOS GENERALES

NOMBRE DEL CENTRO POBLADO : PENINSULKA AYMARA

CÓDIGO DEL CENTRO POBLADO : 2101060007

DISPOSITIVO DE CREACIÓN: Resolución Municipal N° 651-91-MPP

UBICACIÓN POLITICA Y GEOGRAFICA

DEPARTAMENTO : PUNO

PROVINCIA : PUNO

DISTRITO : CHUCUITO.

ZONA : LAGO.

ANTECEDENTES- DEL AREA

Los inmuebles denominado Churo, materia del presente están inscritos en Partida electrónica Nro. 05049398 del Registro de propiedad inmueble de la Zona Registra] N° XIII Sede Tacna. En virtud de dicha inscripción han quedado registrado 34.850 Has. de terreno,

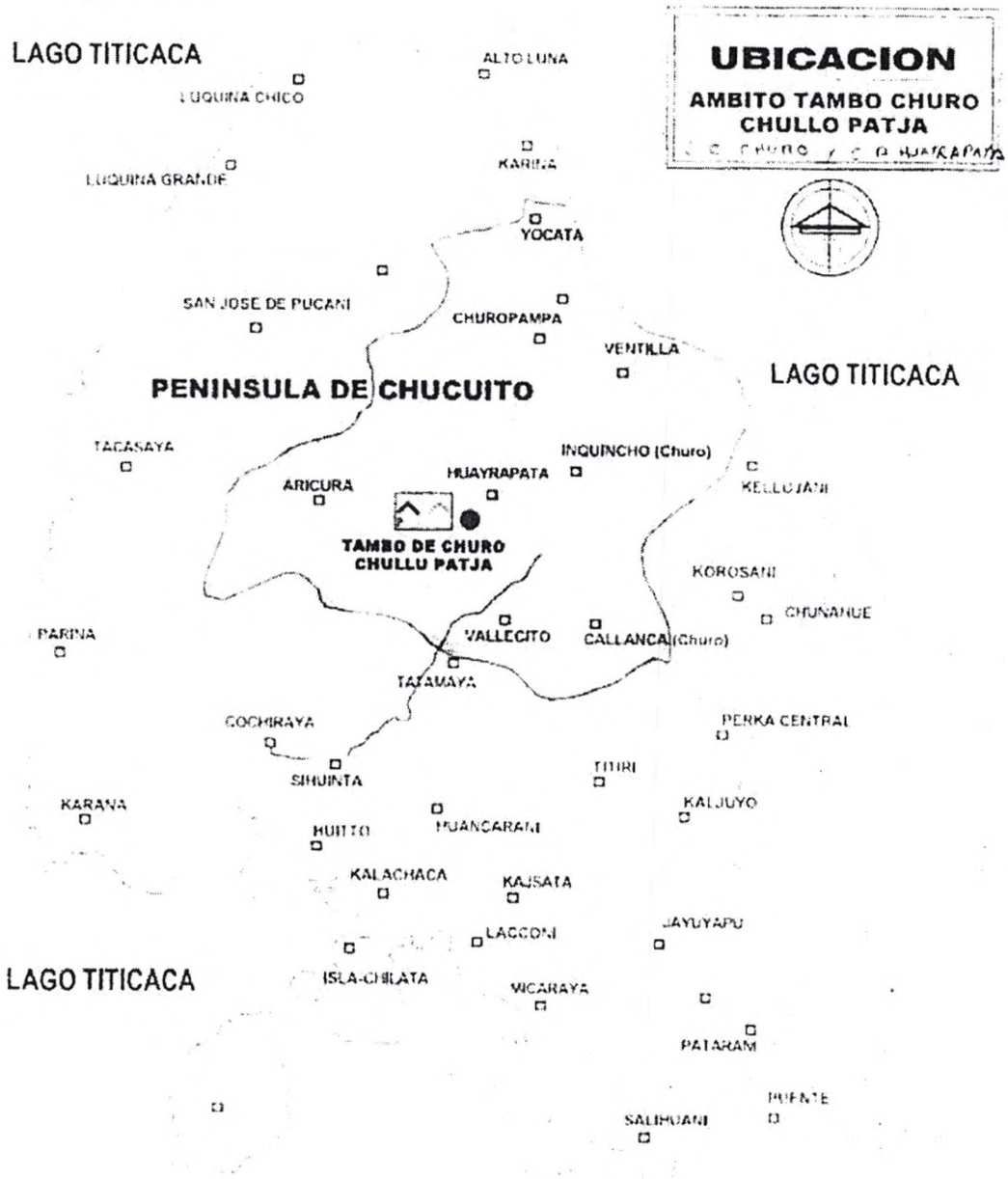

En la actualidad el espacio se encuentra CONSOLIDADO, tanto por la existencia de infraestructura básica, equipamiento urbano, con las colindancias totalmente definidas por barrios y fuera de controversias, así como por las edificaciones existentes, tanto de vecinos propiedades regularizados por COFOPRI.

VISION DEL CENTRO POBLADO:

"península de Aymara es un distrito de la zona lago edificado desde sus comunidades y parcialidades, trabajamos unidos y democráticamente, por el desarrollo integral de la zona. Liderado por sus autoridades locales y comunales sobre la decisión del pueblo que en forma transparente gestionan el bienestar de las familias de sus comunidades"...

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La comunidad de churo, con su centro poblado de Huayrapata, situado al Sur de la misma surge a la vida política como centro poblado y comunidad creada el 19 de Enero de1978 primero la comunidad y luego en la el año de 1990 el centro poblado de Huayrapata.

La comunidad de Churo está ubicada dentro de la unidad geográfica sierra, presenta una topografía irregular con elevaciones significativas como, Chiani, Cobaraya el manco depresiones y planicies; en la zona circunlacustre existe una amplia zona agrícola, la que bordea el lago Titicaca.

EXTENSION La comunidad de churo tiene una extensión de 450Km, parte del centro poblado de Huayrapata.

UBICACIÓN Y CARACTERISTICAS FISICO GEOGRÁFICOS

Antecedentes:

La COMUNIDAD DE CHURO

La comunidad de churo, con su centro poblado de Huayrapata, situado al Sur de la misma surge a la vidapolítica como centro poblado y comunidad creada el 19 de Enero de1978 primero la comunidad y luego en lael año de 1990 el centro poblado de Huayrapata.

La comunidad de Churo está ubicada dentro de la unidad geográfica sierra, presenta una topografía irregular con elevaciones significativas como, Chiani, Cobaraya el manco depresiones y planicies; en la zona circunlacustre existe una amplia zona agrícola, la que bordea el lago Titicaca.

EXTENSION

La comunidad de churo tiene una extensión de 450Km.

LIMITES

El Centro poblado de Churo colinda con los siguientes sectores:
Por el Norte: distrito de Karina, comunidad de Luquina chico, centro poblado de Luquina grande
Por el Sur: distrito de Laconi (Plateria), comunidad de Perka.
Por el Este: comunidad de Perka norte, lago Titicaca
Por el Oeste: San José de Pucani, comunidad Tacasaya, comunidad de Parina

ALTITUD

Su altitud varía entre las cotas de 3700 a 3810 m.s.n.m ya que en la comunidad también se encuentran cerros, partes altas y bajas que están cerca al lago Titicaca

CLIMA

Presenta un clima frio a húmedo debido al efecto termorregulador del lago Titicaca, tiene una temperatura media anual de 8ª 12 grados centígrados presenta dos épocas bien marcadas, la seca de abril a noviembre y lluviosa de diciembre a marzo. Existe una diversidad de flora y fauna silvestre alto andino y migratorias.

VÍAS DE ACCESO

La via de acceso hacia la capital del departamento es por vía terrestre solamente ya que no se cuenta con un puerto lacustre. Desde la comunidad de churo son 35 Km., por carretera asfaltado hasta platería y por vía terrestre por la panamericana sur.

HISTORIA DE LA COMUNIDAD DE CHURO AHORA CENTRO POBLADO.

Los pobladores más remotos de la comunidad y sus alrededores fueron cazadores desde hace más de 10 mil años a. de .c. De los antiguos habitantes se rescatan restos de cerámica y tumbas del periodo toda la zona de la comunidad formó parte del Tiahuanaco y posteriormente perteneció al reino Lupaca de tradición aimara, desde el año 900 a. de c. aproximadamente, abarcando su influencia hasta los valles de Moquegua, Tacna y el Altiplano Boliviano.

Los Incas Pachacutec y Túpac Yupanqui establecieron y afianzaron el imperio Inca; y Mayta Capac logró remodelar la ciudad de Chucuito con palacios y centros ceremoniales pero en la comunidad no se encuentran grandes vestigios de tal imperio por lo que fue mas tierra de agricultura en esta época inca

Los primeros españoles que llegaron a estas tierras de los Lupacas fueron Diego de Agüero y Pedro Martínezde Moguer, en enero de 1533, quienes lograron extraer del lago de Chucuito gran cantidad de piezas de oro, que estaba destinado una parte para el rescate del Inca Atahualpa. Posteriormente en esta zona geográfica en la época ya republicana pertenecía a los gamonales ohacendados y en esos años surgieron sublevaciones por el abuso y maltrato que se les daba y fue así que el pueblo se organizo para dividirse después de la reforma agraria establecida por el general Velasco Alvarado en sectores y así sucesivamente evolucionar hasta la comunidad que hoy conocemos como churo. Pertenece como comunidad al centro poblado de Huayrapata y a su vez al distrito

de Chucuito y este a la provincia de puno, departamento de Puno. Entre su división comunal tenemos varios sectores.

ASPECTOS CULTURAL.

Idioma

La población del centro poblado comunidad de churo habla el idioma aimara y el español, las mujeres y hombres adultos del medio rural se comunican de preferencia hablando el idioma aimara; en el medio urbano (centro poblado de Huayrapata) se habla el español y el aymara (bilingües).

ELEMENTOS DE IDENTIDAD.

Una de las características de las relaciones interpersonales en las comunidades se refleja en la forma del saludo, ya que es muy familiar y de respeto, las personas de menor edad saludan a los mayores con el denominativo de "tio" o "tía". Otras características generales como
elementos de identidad lo constituyen las danzas autóctonas, las comidas típicas, las tradiciones, costumbres, vestimentas y las fiestas patronales.

ATRACTIVOS DE LA COMUNIDAD

La comunidad de Churo cuenta con enormes desfiladeros ideales para los amantes del trekking, de la escalada libre y descenso libre, sus tranquilas playas y el cariñoso pueblo, sumado a las formaciones naturales de rocas llamada: "Arco Puncu" o Puerta de Arco, los pobladores rinden un festival cada año en el mes de setiembre, coincidiendo con la llegada de la primavera y el mes de la juventud. En este evento, de manera organizada y por subcomisiones, se realizan los concursos de platos típicos, de artesanías, danzas y de la elección Suma Imilla Arku Puncu CHULLPAS DE VENTILLA

DIAGNOSTICO SITUACIONAL ACTUAL

ESTUDIO Y DIAGNOSTICO:

Centro Poblado de Huayrapata es uno de los principales centros poblados con funcionalidad complementaria, tiene una atracción poblacional y una ubicación estratégica para su ámbito territorial y alberga a 2,500 habitantes (ámbito de influencia) entre hombres, mujeres y niños, constituida por sectores, Comunidades, centros poblados.

Actualmente, Huayrapata no posee la categoría, no obstante, sus centros poblados con que cuenta tienen una jerarquía de hecho y en los últimos años ha cambiado la configuración del centro poblado de pequeño a una de estructura semi urbana, como consecuencia de la migración de habitantes proveniente, por esta razón el déficit por los servicios básicos se manifiesta en aumento, Asimismo, en el contexto de la demarcación territorial el distrito centro poblado posee los requisitos mínimos- para ostentar la categoría de "distrito", de acuerdo a la ley de la materia en vigencia.

PRESTACION DE SERVICIOS BASICOS
SERVICIOS DE EDUCACION

El centro de Huayrapata y dentro del ámbito de influencia cuenta cori 02 niveles de educación básica y se cobertura 03 instituciones de Educación inicial, 01 institución de educativa primaria, 01 institución educativa secundaria, no existe instituciones de nivel superior, la población estudiantil de este último se dirige hacia las capitales de la provincia de puno.
El Collao llave entre otros; el 83% de la población sabe leer y escribir mientras que el 17% de la población no escribe ni lee.

SALUD Y SANEAMIENTO
PUESTO DE SALUD PENINSULA AYMARA
Cuenta con un establecimiento de Salud, categorizada como CLASS (Comité Local de Servicio de Salud), ubicado en el centro poblado de Huayrapata.

AGUA POTABLE (JASS)

Los centros poblados de Huayrapata, cuentan con servicio de agua potabilizada las 24 horas.

SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Solamente el centro poblado de Huayrapata cuenta con servicio de acometida domiciliaria otorgada por Electro Puno.

ROL Y FUNCION DE-CENTROS POBLADOS DEL ÁMBITO

El rol define la naturaleza de la -estructura económica, así como de los servicios y la funcionalidad nos muestra la dinámica con que funciona el territorio. Los roles y funciones nos determinan la dinámica y el comportamiento de los flujos de la estructura territorial.

OTRAS ORGANIZACIONES

- Vaso de leche o Club de Madres
- Asociación de productores agropecuarios

EQUIPAMIENTO URBANO

- Local de Administración municipal
- Local de Gobernación centro Poblado
- Institución educativa Inicial, Primaria y Secundaria
- Establecimiento de Salud
- Mercado
- Tambo.
- Iglesia "culto" católico y evangelico
- Áreas recreativas (campo deportivo)

PLANOS Y CARTOGRAFIA

- Topográfico e hidrográfico
- Centros poblados y vías de Comunicación
- Plano Urbano y Equipamiento
- Servicios Sociales Básicos
- Peninsula aymara en Carta Nacional

MARCO NORMATIVO

a) Constitución Política del Perú.

b) Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.

c) Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional.

d) Ley N° 27795, Ley Demarcación y Organización Territorial,

e) Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.

f) Ley N° 30187, Ley que modifica del artículo de la Ley 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial.

g) Decreto Supremo N°27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial ANÁLISIS La Constitución Política del Perú, en el artículo 189 señala que le territorio de la república está integrada por regiones, departamentos, --provincias y distritos en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional, local, en los términos que establece la Constitución y la Ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y centros poblados.

La Ley de bases de la descentralización, en su artículo 7°-señala que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomías propias, preservando la unidad e integridad del estado y la nación.

Por Resolución Ministerial N° 289-2013/PCM, de fecha 08 de noviembre del 2013, que aprueba el Plan nacional de demarcación y organización territorial, señala que uno de los objetivos estratégicos del plan es contribuir a forjar una ultura territorial y de una opinión nacional y regional favorable a la gestión eficiente del territorio.

La Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los gobiernos locales son entidades y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Conforme a la Ley N° 27796, Ley de demarcación Territorial, establece de las definiciones básicas, los criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación Territorial, de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Ley N° 30918 Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, conforme lo establece el artículo 4° dispone sobre las acciones de demarcación Territorial se sustenta en los principios de unidad, contigüidad, continuidad e integración y en criterios técnicos de orden poblacional, geográfica, socioeconómico y cultural mínimos, según lo establezca el reglamento y la Ley. Asimismo el artículo 5° establece los organismos competentes como son las competencias de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de Secretaria de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM), de los Gobiernos Regionales, que son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la SDOT-PCM, donde los Estudios de Diagnóstico y Zonificación-EDZ, de las provincias de su competencia y que las entidades públicas incluidas las Municipalidades están obligadas de proporcionar la información de los tramites del proceso de acciones de demarcación (creación de provincia).

Sin embargo, la propia Ley N° 27785, establece situaciones excepcionales para la creación de las circunscripciones territoriales. Al respecto el articulo 100 el Decreto Supremo N° 191-2020-PC del Reglamento de la Ley N° 27795, señala que "Las acciones de demarcación Territorial en zonas declaradas de interés nacional para tales fines en atención a su naturaleza especial, son de competencia exclusiva de la Presidencia de Consejo de Ministros, a través de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial". "La SDOT inicia y conduce únicamente el tratamiento de la acción de la demarcación- territorial explícitamente señalada en la norma de declaración de interés nacional y-en la circunscripción que dicha norma establezca. Tales acciones no se tramitan por petitorio ni requieren haber sido identificadas previamente en el EDZ de la respectiva provincia".

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La iniciativa legislativa que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Peninsula de Aymara, no se opone a ninguna norma constitucional, por lo que no implica alguna modificación de la legislación vigente. La presente ley declarativa que llama la atención sobre la necesidad local viabilizando la demanda social que lleva mucho tiempo sin resolverse, no invade las competencias legales del Poder Ejecutivo ni de las autoridades regionales, ya que las acciones de demarcación territorial serán decididas por las instituciones correspondientes.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El Proyecto de les/ no irroga mayor gasto adicional al Estado, por cuanto no ha de requerir ningún compromiso presupuestal, mayor costo administrativo ni ha de demandar recursos extraordinarios o propiamente destinados al cumplimiento de la presente norma.

El beneficio está constituido porque se implementarán en las dependencias de las instituciones del Estado y las intervenciones que faciliten la solución de los

conflictos sociales, crecimiento de inclusión social, igualdad de derechos, oportunidades y metas sociales de la población beneficiaria y de la participación directa en la concertación económica, administrativa, político y social en asuntos de su distrito.

Con la creación de una nueva jurisdicción administrativa se mejorará la gestión pública y los servicios de esta parte de la región de Puno debido a que se hará más directa la prestación de servicios en beneficio de la población material de atención, lo que lógicamente repercutirá favorablemente en los ciudadanos en la mejora de vida.

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República